

## **POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMPAÑÍA DE JESÚS**

La COMPAÑÍA DE JESÚS seguirá haciendo entrega de *elementos de protección personal (EPP)* certificados, idóneos y acordes con: los riesgos a los cuales se encuentren expuestos sus trabajadores y tipo de vehículo a operar; incluyendo a los trabajadores que usen motocicleta para desempeñar sus funciones o por requerimientos de alguna actividad institucional en específico.

El porte y uso de los *elementos de protección personal (EPP)*, por parte de los: jesuitas, escolares jesuitas, trabajadores, estudiantes, acompañantes, contratistas, es de carácter obligatorio, de acuerdo con a la operación a efectuar.

Para su cumplimiento, la Compañía efectúa la: capacitación, inspección y reposición conforme a la matriz de *elementos de protección personal (EPP)*, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 9 de 1979 (Art. 122 al 124).

Finalmente es deber de: jesuitas, escolares jesuitas, trabajadores, estudiantes, acompañantes, contratistas; dar un buen uso y cuidar los *elementos de protección personal (EPP)* y reponerlos en caso que se pierdan o se averíen bajo su responsabilidad.



**José Leonardo Rincón Contreras, S.J**  
**Administrador Provincial**  
**Compañía de Jesús**